



Valledupar, Cesar, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PARA MAYORES
RADICACIÓN	200 01 31 001 2020 00245 00
DEMANDANTE	IVANA SINEY SÁNCHEZ TORRES
DEMANDADO	JONATHAN DAVID CONTRERAS LÓPEZ
ASUNTO	MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDAS

Como quiera que el título ejecutivo llena los requisitos del artículo 422 del C. G del P., se librará el correspondiente mandamiento de pago de acuerdo a lo solicitado y las medidas pedidas por la ejecutante.

Por lo diserto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LÍBRESE** orden de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **JONATHAN DAVID CONTRERAS LÓPEZ**, identificado con la CC. 1.064.714.167 expedida en Curumaní, Cesar a favor de la ejecutante **GABRIELA CONTRERAS SÁNCHEZ** representada por su progenitora señora **IVANA SINEY SÁNCHEZ TORRES**, por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (**\$18.201.341.00**) más los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación de la misma, y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

**SEGUNDO: ORDÉNESE** al ejecutado, pague a la demandante la suma anterior más los intereses correspondientes, en el término de cinco (5) días.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia al EJECUTADO, en las formas establecidas en el artículo 8 del C. G. del P.

**ADVIÉRTASE** a al ejecutado que podrá presentar excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la orden de pago.

**OFÍCIESE** a la NUEVA EPS S.A., para que se certifique con destino a este expediente, si el demandado **JONATHAN DAVID CONTRERAS LÓPEZ**, identificado con la CC. 1.064.714.167 expedida en Curumaní, Cesar se encuentra afiliado a esa entidad prestadora de salud, en caso positivo, indique la dirección física y/o virtual que tiene registrada en su base de datos.

**CUARTO: DECRÉTESE** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S, o cualquier otro título o producto del demandado y que tenga a título de depósito en las siguientes entidades: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCOOMEVA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO FALABELLA, MEGABANCO, HELM FINANCIAL SERVICES Y CITIBANK a nombre del demandado **JONATHAN DAVID CONTRERAS LÓPEZ**, identificado con la CC. 1.064.714.167 expedida en Curumaní, Cesar. Límitese dicha medida hasta la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (**\$26.402.682, 00**) equivalentes al doble del crédito que se cobra, más los intereses, costas prudencialmente calculadas y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 599 del C. G. P. Ofíciense lo pertinente haciendo las advertencias en caso de incumplimiento de la anterior orden.

**SEXTO: RECONÓZCASELE** personería jurídica al Dr. **DAFAREL FRANCISCO RUMBO PLATA** quien no aparece con sanciones disciplinarias, según el certificado 225034 de 12 de abril de dos mil veintiuno, emanado del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **IVANA SINEY SÁNCHEZ TORRES** en los términos y para los efectos en el poder conferidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0b6cdaabbd0c5f6f3c27e0b0d503c5ffb20942845c02f31446977d742053987**

Documento generado en 13/04/2021 08:48:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**